



Av. 27 de Febrero No. 419,
El Millón II, Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RNC: 401036746

www.map.gob.do

“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

005407

“Avanzamos para ti”

13 de junio de 2019

Sr. Alfredo Carrasco
Alcalde del Municipio de Villa Jaragua
Su Despacho.-



Distinguido señor Alcalde:

Le remitimos la Resolución Núm. 016-2019 que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Villa Jaragua y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Sin más por el momento, aprovechamos la oportunidad para saludarle.

Atentamente,

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



RVC/vlp-ipb
DDO

CC. - Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones, MAP





REPÚBLICA DOMINICANA



Ayuntamiento Municipal de Jaragua

Concejo de Regidores

Teléfonos: 829-245-2234, 809-935-2411

www.alcaldiavillajaragua.gob.do

www.ayuntamientojaragua.blogspot.com

E-mail: regidores@ayuntamientojaragua.gob.do, ayuntajaragua@hotmail.com

RNC 4-17-00776-2

Resolución No.016/2019.

Mediante la cual se prueba el Manual de Organización y Funciones del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que el Manual de Organización y Funciones del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, tiene por finalidad dotar a la institución de un instrumento de gestión que contribuya al fortalecimiento y desarrollo institucional

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para la cual ha sido creada.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, que crea el Ministerio de Administración Pública, establece en su artículo 8, numeral 12, que esta es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de la estructura orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento, de organización y de organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

VISTOS:

Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional el 26 de enero del 2010.

Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

Ley Núm. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Contrataciones.

Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público.

Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

Ley Núm. 41-08 del 16 de enero del 2008, de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Ley Núm. 247-12 de fecha 09 de agosto 2012, Orgánica de Administración Pública

Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y encarga al Ministerio de Administración Pública,

el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

- Resolución No. 02-2018, de fecha 26 de enero del año 2018, que aprueba la Estructura Organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Laguna Salada.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Villa Jaragua, en uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1: Se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, con el objetivo de dotar a la institución de un instrumento de gestión que contribuya al fortalecimiento y desarrollo institucional

ARTÍCULO 2: Conforme a la presente Resolución se consigna anexo al Manual de Organización Funciones, en el cual se detallan las funciones de todas las áreas que conforman la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, aprobada por la Resolución Núm. 011-2019 de fecha 28 de Mayo del año 2019, de este organismo.

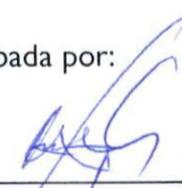
ARTÍCULO 3: Las creaciones, modificaciones, supresiones y actualizaciones de las funciones de unidades organizativas del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de su aprobación.

ARTÍCULO 4: Se instruye al Sección de Planificación y Programación, para que promueva la implementación, evaluación y actualización sistemática del Manual de Organización y Funciones.

La presente Resolución que se aprueba, sustituye y deroga cualquier otra Resolución que le sea contraria.

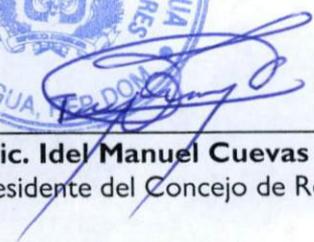
DADA: En el Salón de Actos y Sesiones Ing. Héctor Rafael Peguero Méndez, del Ayuntamiento Municipal de Jaragua, provincia Bahoruco, a los 8 días del mes de junio del año 2019, años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Aprobada por:


Alfredo A. Carrasco, M.A.
Alcalde Municipal



CONCEJO REGIDORES


Lic. Idel Manuel Cuevas Florián
Presidente del Concejo de Regidores


Sra. Griselis María Batista Rivas
Secretaria del Concejo

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

